

## ¿A quién están dirigidos los préstamos de esta línea?

Pueden solicitar esta línea de financiación autónomos, Entidades Públicas y Privadas (Empresas, Fundaciones, ONGs, Admón. Pública, Ayuntamientos, Entidades Locales...), con independencia de su tamaño, que siendo solventes y viables, se enfrentan a una situación transitoria de restricción de crédito, siempre que las mismas se encuentren al corriente de pago con la Entidad Financiera concedente.

## ¿Cuál es el plazo para solicitar el préstamo?

El plazo de solicitud está abierto hasta el 19 de diciembre de 2011

## ¿Quién decide si me conceden el préstamo?

El banco o caja de ahorros en la que se presenta la solicitud.

## ¿A qué puedo destinar el préstamo?

A través de esta línea se puede obtener liquidez para afrontar los gastos corrientes: nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, reestructuración de pasivo, etc. No se necesita justificación del destino de los fondos.

## ¿Si obtengo financiación a través de esta línea puedo solicitar las ayudas que conceden otros organismos?

Sí, esta línea es compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones, teniendo en cuenta que se deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

## ¿Cuál es el importe máximo del préstamo que puedo solicitar?

Hasta 10 millones de €, en una o varias operaciones

## ¿Qué tipo de interés se va a aplicar en el préstamo?

El tipo de interés que se aplica en los préstamos de la Línea ICO Liquidez, varía en función de la modalidad que elija la entidad de crédito, a la que pertenece la operación:

- **Modalidad A:** El tipo de interés que se aplica en estas operaciones puede ser fijo o variable (Euribor 6 meses). Se calcula como la media aritmética de:

- Tipo de interés de los fondos aportados por el ICO: tipo fijo o variable, más diferencial, más el margen que se establezca (2,5% ó 3%)
- Tipo de interés para los fondos aportados por la entidad de crédito: tipo fijo o variable establecido por la entidad más el margen de la entidad de crédito (2,5% ó 3%). Este tipo de interés no podrá ser superior en un 1,50% al tipo de los fondos ICO.

La entidad de crédito analiza las operaciones y en función del riesgo de las mismas aplicará uno de los dos márgenes establecidos. El ICO en su tramo aplicará el mismo margen que la entidad de crédito.

En esta modalidad tanto los fondos, como el riesgo, son compartidos entre el ICO y la Entidad de Crédito.

- **Modalidad B:** tipo fijo o variable (euribor 6 meses), más diferencial, más hasta un margen del 2%

En esta modalidad el 100% de la financiación la aporta el ICO y el riesgo es asumido en su totalidad por la entidad de crédito.

El tipo de interés para el cliente, según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente. Puede consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado Tipos de Interés de la ficha de producto en nuestra web [icodirecto.es](http://icodirecto.es).

### ¿Cuál es el plazo para devolver el préstamo?

El cliente puede negociar con la entidad de crédito entre las siguientes posibilidades:

- 1 año con 1 año de carencia del principal
- 3 años, con 0 ó 1 año de carencia para el pago del principal
- 5 años, con 0 ó 1 años de carencia para el pago del principal
- 7 años con 0 ó 2 años de carencia para el pago del principal

En todas las modalidades, la periodicidad de los pagos de intereses y la periodicidad de los pagos del principal serán acordadas por el cliente y la entidad de crédito.

### ¿Qué garantías tengo que aportar al pedir el préstamo?

Cada entidad de crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales o avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca.

### ¿Al pedir este préstamo voy a tener que pagar comisiones?

La entidad de crédito aplicará hasta 0,50% sobre el importe del préstamo pagado de una sola vez a la formalización de la operación.

### ¿Puedo cancelar el préstamo anticipadamente?

Se puede realizar en el momento en que el cliente y la entidad de crédito acuerden la cancelación anticipada, total o parcial de la operación de préstamo/leasing en las condiciones siguientes:

- **Tipo Variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo Fijo:**
  - 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
    - 0,50% flat sobre el importe cancelado si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
    - 0,25% flat sobre el importe cancelado si la cancelación se produce a partir del quinto año.
  - 2.- Resto operaciones a tipo fijo:
    - 1% flat sobre el importe cancelado.

### ¿Puedo tener una bonificación al tener este préstamo por pertenecer a mi Comunidad Autónoma?

Se establecen acuerdos entre el ICO y las Comunidades Autónomas para apoyar las inversiones realizadas por los autónomos y empresas de esas Comunidades, mediante las cuales se bonifican los tipos de interés.

Para saber si tienes bonificada esta línea consulta en el apartado de bonificaciones en nuestra web [icodirecto.es](http://icodirecto.es).

### ¿Qué documentación tengo que aportar?

El cliente tiene que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación. Por tanto, puede ser diferente en cada una de ellas.

### ¿Dónde puedo solicitar el préstamo?

En cualquiera de las sucursales de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO en esta línea. En [icodirecto.es](http://icodirecto.es) puedes consultar el listado completo de entidades a las que puedes dirigirte.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.